

CONVENIO PARA OTORGAMIENTO DE PÓLIZAS DE FIANZAS (CUMPLIMIENTO DE CONTRATO – BUENA CALIDAD DE MATERIALES- BUEN USO DEL ANTICIPO BUEN USO CARTA DE CRÉDITO – GARANTIA ADUANERA)

A la celebración del presente convenio comparecen por una parte, la compañía SEGUROS UNIDOS S. por la interpuesta persona de su Gerente General Byron Sebastián Torres Campaña, parte a la que adelante se la designará como simplemente como La Compañía; y por otra parte, la compañ, debidamente representada por su Gerente y Representante Leg							
parte a la que en adelante se la po							
Las partes deciden celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes clausulas:							
PRIMERA: ANTECEDENTES							
Por cuenta y orden del afia	-	ha emitido					
	Fianza solicitada	a					
TIPO DE FIANZA	MONTO DE LA GARANTÍA	PLAZO (DIAS)	DESDE				
CUMPLIMIENTO CONTRATO PÚBLICO							
CUMPLIMIENTO CONTRATO PRIVADO							
BUEN USO DE ANTICIPO PÚBLICO							
BUEN USO DE ANTICIPO PRIVADO							
BUENA CALIDAD DE MATERIALES							
GARANTÍA ADUANERA BUEN USO DE CARTA DE CRÉDITO							
Para garantizar:							

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-

Este convenio se suscribe con el objeto de que el afianzado se obligue expresa e incondicionalmente para con la compañía, a lo siguiente:

- a) Pagar las primas y demás valores contenidos en las facturas que emita la compañía con relación a la póliza aquí descrita, así como las primas de las renovaciones que fueren necesarias emitir, hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraídas y afianzadas por esta póliza.
- b) Entregar el original de la póliza o una certificación del asegurado en la que conste su cancelación.
- c) Reembolsar y satisfacer íntegramente el monto total de la póliza si hubiese sido pagada por la compañía al asegurado, en la misma moneda en que se emitió la póliza o en su equivalente en

dólares, considerándose esta una obligación, pura, liquida, exigible y de plazo vencido, sin otra formalidad que la notificación por escrito que pondrá la compañía al afianzado. A esta notificación, el afianzado, en este documento le da el mismo efecto que tiene el requerimiento judicial.

El afianzado deberá cumplir con su obligación en el plazo de 48 horas a contarse desde la mencionada notificación. Si el afianzado vencido este plazo no cumpliese con su obligación, a más de los valores que deberá restituir a la compañía, deberá pagar adicionalmente, una indemnización moratoria, que se calculará sobre dichos valores al máximo de los intereses convencionales vigentes a la fecha.

El afianzado y los garantes, en caso de incumplir con el pago oportuno de una o varias obligaciones descritas en los literales a) y c) de este convenio, autorizan a la compañía para que incluya el estado de cuenta y los valores pendientes de pago, en los bancos de datos crediticios legalmente existentes en el país. De la misma forma el afianzado y los garantes autorizan a la compañía, a verificar la información de tipo comercial en cualquier buro de crédito autorizado.

TERCERA: PAGO DE LA PÓLIZA.-

SEGUROS UNIDOS S.A., no será responsable por el cobro arbitrario o indebido de las pólizas de seguro, aunque fuese por fuerza mayor o cas fortuito, debiendo limitarse a pagarlas, sin más requisito que los exigidos por la propia póliza o la ley. Por tanto los afianzados, no podrán impugnar este pago aduciendo incumplimiento en la relación contractual con el beneficiario o reclamar a SEGUROS UNIDOS S.A., por pagos indebidos y cualquier acción que les corresponda, solo podrá intentarse contra el beneficiario que dispuso el pago, luego de haber reembolsado a SEGUROS UNIDOS S.A., el valor pagado por esta. SEGUROS UNIDOS S.A., solo podrá abstenerse de realizar el pago solicitado por el beneficiario de las pólizas únicamente cuando sea notificado con una orden judicial o de autoridad competente que disponga dicha abstención.

CUARTA: PLAZO.-

Este documento estará plenamente vigente en tanto subsista la póliza o sus renovaciones o prorrogas o extensiones otorgadas por la compañía, y hasta que haya sido totalmente cancelada y declarada sin efecto, y en el caso de que la compañía hubiere tenido que pagar dicha póliza, hasta que la compañía haya sido reembolsada en las sumas pagadas y sus accesorios.

QUINTA.- TÍTULO EJECUTIVO Y OBLIGACIÓN.-

Las partes han convenido en otorgar la calidad de Título Ejecutivo al presente Acuerdo, por lo que su tratamiento será el contemplado en el Código de Comercio y en caso de conflicto se estará a lo que el procedimiento ejecutivo, dentro del Código Orgánico General de Procesos, por lo que en caso de que el afianzado no cumpla con una o varias de las obligaciones descritas en la cláusula segunda de este convenio, las partes se someterán al procedimiento ejecutivo contemplado en la norma antes mencionada. El afianzado acepta desde ahora la liquidación que por estos conceptos realice la compañía; esa liquidación, una vez incorporada a este convenio, le da las calidades de obligación ejecutiva, determinadas en el artículo 348 del Código Orgánico General de Procesos COGEP y sin que medie o sea necesario requerimiento de ninguna especie. En caso de mora en el pago, los obligados abonaran solidariamente a la compañía el valor de la liquidación con el máximo de los intereses convencional y legal vigentes.

SEXTA.- ACEPTACIÓN DEL TEXTO DEL DOCUMENTO Y DE LA PÓLIZA.-

El afianzado y la compañía declaran expresamente que aceptan todos los términos y condiciones de este documento y de las pólizas que emita la compañía por cuenta del afianzado.

RAMO:	
PÓLIZA	
CÓDIGO	

SÉPTIMA: DOMICILIO JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

El afianzado señala como domicilio la ciudad de Quito y se somete a la jurisdicción y competencia de los jueces civiles de la ciudad de quito y a la vía ejecutiva, obligándose a reconocer las firmas y rúbricas con que suscribe el presente documento.

Siempre que los suscriptores de este documento, en sus calidades de afianzado o garante, sean más de uno, los términos de este documento serán entendidos en plural.

Para constancia de todo lo cual se firma el presente documento en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 10 días del mes de enero de 2019.

SEGUROS UNIDOS S.A.	NOMBRE DE LA EMPRESA
RUC. 1791282264001	
GARANTÍA	A SOLIDARIA
solidariamente a responder como garantes, a fa de las obligaciones que el afianzado ha asumido a los beneficios de domicilio, orden o exclus	A GARANTE nos comprometemos personal y vor de SEGUROS UNIDOS S.A. por todas y cada una según este documento, renunciando expresamente sión y división de bienes, haciendo de deuda y e a reconocer firma y rúbrica con las partes que el mes de de 2022.
Nombres completos de cada garante	Nombres completos de cada garante

RAMO:	
PÓLIZA	
CÓDIGO	